



Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

**JUZGADO PROMISCO MUJICIAL DE
COTORRA-CÓRDOBA**

Cotorra, dieciséis (16) de abril de dos mil veintitrés (2023)

PROCESO : EJECUTIVO CON GARANTÍA PERSONAL DE MÍNIMA CUANTÍA
RADICADO : 23-300-40-89-001-2024-00005-00
DEMANDANTE : COOPERATIVA MULTIACTIVA UNIDA PARA EL DESARROLLO DE LOS TRABAJADORES Y ASOCIADOS –COOPERATIVA MULTIACTIVA COOMULPATRIA- NIT N° 900.927.840-4
DEMANDADA : SARA JUDITH LICONA RAMOS CC N° 30.660.324

INFORME SECRETARIAL: Al Despacho del señor Juez, informándole que el Doctor FÉLIX DE JESÚS MACEA LOZANO, representante legal y apoderado judicial de la COOPERATIVA MULTIACTIVA UNIDA PARA EL DESARROLLO DE LOS TRABAJADORES Y ASOCIADOS –COOPERATIVA MULTIACTIVA COOMULPATRIA-, presentó escrito mediante el cual solicita se requiera a la Secretaría de Educación del Departamento de Córdoba, conforme el artículo 291 parágrafo segundo del Código General del Proceso, con el fin de que suministre correo electrónico y/o datos de notificación de la demandada para cumplir con la carga procesal de notificación y a su vez garantizar los derechos de defensa de la demandada señora SARA JUDITH LICONA RAMOS CC. 30.660.324. Sírvasse Proveer

DAISY CECILIA RUBIO CANO
Secretaria



Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

**JUZGADO PROMISCO MUJICIAL DE
COTORRA-CÓRDOBA**

Cotorra, dieciséis (16) de abril de dos mil veintitrés (2023)

Auto No. 0106

Visto el informe secretarial que antecede, observa este Despacho que el Doctor FÉLIX DE JESÚS MACEA LOZANO, representante legal y apoderado judicial de la COOPERATIVA MULTIACTIVA UNIDA PARA EL DESARROLLO DE LOS TRABAJADORES Y ASOCIADOS –COOPERATIVA MULTIACTIVA COOMULPATRIA-, allegó escrito vía electrónica, mediante el cual solicita se expida copia del oficio de requerimiento a pagador de la Secretaría de Educación del Departamento de Córdoba, con el fin de que suministre correo electrónico y/o datos de notificación de la demandada para cumplir con la carga procesal de notificación y a su vez garantizar los derechos de defensa de la demandada señora SARA JUDITH LICONA RAMOS CC. 30.660.324, fundamentándose en el artículo 291 parágrafo segundo del Código General del Proceso.

Arguye en su escrito que se le ha imposibilitado la búsqueda de la dirección electrónica de la demanda y que por esa razón acude al requerimiento, para evitar futuras nulidades, además menciona que, por error involuntario de su parte al dirigir la solicitud a la Secretaría de Educación Municipal de Lorica, en lugar de la Secretaría de Educación Departamental de Córdoba, donde realmente trabaja la demandada. Se solicita que se contacte a la entidad correcta para obtener la información necesaria.

Así las cosas, este Despacho accederá a lo solicitado, además conforme a lo estipulado en el parágrafo 2º del artículo 8 de la Ley 2213 de 2022, en consecuencia se ordenará oficiar a la Secretaría de Educación Departamental de Córdoba, a fin de que remita con destino a esta Judicatura y al proceso de la referencia todos los datos que figuren en su sistema y que corresponda a la señora SARA JUDITH LICONA RAMOS, identificada con la cédula de ciudadanía N° 30.660.324, quien se encuentra adscrita a esa entidad en calidad de trabajadora; la información deberá contener: identificación completa, dirección física, electrónica, teléfonos de contacto y cualquier otro que permita su localización.

El tenor literal de la norma referida es el siguiente: **Paragrafo 2.** *La autoridad judicial, de oficio o a petición de parte, podrá solicitar información de las direcciones electrónicas o sitios*



**JUZGADO PROMISCOU MUNICIPAL DE
COTORRA-CÓRDOBA**

de la parte a notificar que estén en Cámara de Comercio, superintendencias, entidades públicas o privadas, o utilizar aquellas que estén informadas en páginas Web o redes sociales.”

Una vez cumplido con lo anterior y obtenida la información solicitada se reconocerá la dirección aportada por la entidad competente como canal de notificación de la demandada y se exhortará al profesional del derecho a que cumpla con las cargas de su correspondencia y realizar las notificaciones en debida forma.

En consecuencia, el Juzgado Promiscuo Municipal de Cotorra;

RESUELVE

PRIMERO: REQUERIR a Secretaría de Educación Departamental de Córdoba a fin de que remita a este Despacho los datos que figuren registrados de la señora SARA JUDITH LICONA RAMOS, identificada con la cédula de ciudadanía N° 30.660.324, en calidad de trabajadora de esa entidad. Líbrese oficio en tal sentido.

TERCERO: Cumplido lo anterior y allegada la información solicitada, vuelva el proceso al despacho para impartir el trámite que corresponda.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

Firmado Por:

Roberto Alexander Maldonado Petro

Juez Municipal

Juzgado Municipal

Juzgado 1 Promiscuo Municipal

Cotorra - Cordoba

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **94b67f88f62a19fe43d9c395bdcc9b986839f7698055a3e7af37f96e87a6184b**

Documento generado en 16/04/2024 08:12:02 AM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:

<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>